



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 -2021-A-MPSM

Tarapoto, 05 de Agosto del 2021.

VISTO:

El Informe N° 182-2021-RC-SG/MPSM, de fecha 03-08-2021, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio Civil Comunitario, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín con Registro N° 11212 de fecha 03 de agosto 2021, promovido por los señores **PEDRO MARTIN CAMPOS FLORES Y SHEILY TAMY SAAVEDRA CUELLES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **PEDRO MARTIN CAMPOS FLORES Y SHEILY TAMY SAAVEDRA CUELLES**, mediante formulario solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2021-A/MPSM, de fecha 05-07-2018 se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 06 de agosto 2021 y mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPSM de fecha 26-07-2021, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de Matrimonio Civil Comunitario, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0018752 y 0018753, Constancias de no Inscripción de Matrimonio (2), Certificados Domiciliarios (2), Actas de Nacimientos y el respectivo documento de identificación de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Alcalde entre otros, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al artículo 258 del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimación esta y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores o funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil Comunitario de **PEDRO MARTIN CAMPOS FLORES Y SHEILY TAMY SAAVEDRA CUELLES**, a llevarse a cabo el día viernes 06 de agosto del 2021, a partir de las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), en el Jr. San Pablo de la Cruz C-01 Iglesia Matriz - Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaría General la celebración del matrimonio civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HMF/A. E/MPSM
LPD/Reg.
C.c.
S. General
Reg. Civil
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde (el)